ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES DE PROXIMIDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS

UNIÓN TEMPORAL PARQUES 2C
CONTRATO DE OBRA - IDRD-SG-3748-2025
24 - 02 - 2026

PROCEDIMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Descripción	Folios
01	24/02/2026	Procedimiento exámenes médicos ocupacionales Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, etapa estudios y diseños	31

UNIÓN TEMPORAL PARQUES 2C

Elaborado por:	Aprobado por:
Clemencia Alban Laguna Profesional SG - SST	**Roger Solano Acosta** Director de Consultoría

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INTERVENTORÍA: VALTEC - IDRD

Validado por:	Aprobado por:
Janie Amanda Colmenares Profesional SG-SST Interventoría	**Francis Iván Calderón** Director de Interventoría

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4
2. OBJETIVO 4
3. ALCANCE 4
4. DEFINICIONES 5
5. NORMAS O DOCUMENTOS ASOCIADOS 6
5.1 NORMAS APLICABLES EN LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS 6
5.2 NORMAS QUE SE APLICARÁN PRINCIPALMENTE EN LA ETAPA DE OBRA 7
6. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD 7
6.1 EMPLEADOR 7
6.2 ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES – ARL 8
6.3 TRABAJADOR 8
6.4 PROFESIONALES SST 9
6.5 CENTRO MÉDICO / IPS PRESTADORA DEL SERVICIO 10
6.6 JEFES INMEDIATOS 10
7. TIPOS DE EXAMENES MEDICO 11
7.1 EVALUACIONES MÉDICAS DE PRE-INGRESO 11
7.2 EVALUACIÓN MÉDICA PERIÓDICA O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN 11
7.3 EVALUACIÓN MÉDICA DE EGRESO O RETIRO 11
7.4 EVALUACIÓN MÉDICA POST – INCAPACIDAD 12
7.5 EVALUACIONES VALUACIÓN MÉDICA POR RETORNO LABORAL 12
7.6 EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O CONTROL 12
8. METODOLOGIA 13
8.1 PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES 13
8.2 REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES 13
8.3 PRUEBAS ESPECIFICAS 13
8.4 CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN 14
8.5 HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL 14
8.6 EMISIÓN Y ENTREGA DEL CONCEPTO DE APTITUD 14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

8.7 MANEJO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 14
8.8 REGISTRO, SEGUIMIENTO Y ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO 14
8.9 INFORMES Y DIAGNÓSTICOS DE SALUD 15
8.10 FLUJOGRAMA..... 15

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1. INTRODUCCIÓN

Este procedimiento establece las directrices para la programación, realización y seguimiento de las evaluaciones médicas ocupacionales en la Unión Temporal Parques 2C, conforme a la normatividad vigente. Su propósito es garantizar que las condiciones de salud de los trabajadores vinculados directamente por la Unión Temporal sean valoradas de forma adecuada según los riesgos de cada cargo, asegurar el manejo correcto del Concepto de Aptitud y definir las responsabilidades de todas las partes involucradas en el proceso, fortaleciendo así el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Ámbito de aplicación: Este procedimiento se aplica exclusivamente a la fase de estudios y diseños de cuatro (4) meses, ajustándose a la naturaleza administrativa y técnica de las actividades. Las disposiciones aquí contenidas cobijan al personal contratado directamente por la Unión Temporal, mientras que las empresas y especialistas externos que desarrollan productos desde sus propias oficinas deberán cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo su propia afiliación a la ARL y reglamentos internos, aportando evidencia de dicho cumplimiento.

En la etapa de obra, este procedimiento será complementado y ajustado de acuerdo con los riesgos específicos de la construcción y las disposiciones legales aplicables.

2. OBJETIVO

Establecer las directrices para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, post incapacidad y retiro, conforme a la normatividad legal vigente, aplicadas proporcionalmente a la fase de estudios y diseños del contrato (cuatro meses). El objetivo es garantizar que las condiciones de salud del personal contratado directamente por la Unión Temporal Parques 2C sean valoradas de forma adecuada según los riesgos de cada cargo, y que los especialistas externos vinculados por los miembros de la Unión Temporal aporten evidencia de cumplimiento de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo su propia afiliación a la ARL.

3. ALCANCE

Este procedimiento aplica a:

Todo el personal contratado directamente por la Unión Temporal Parques 2C que ingresa, cambia de ocupación, retorna después de incapacidad o finaliza su vínculo contractual durante la fase de estudios y diseños.

Los especialistas y empresas externas vinculadas por los miembros de la Unión Temporal, quienes desarrollan sus actividades principalmente en sus propias oficinas. En estos casos, la Unión Temporal exigirá evidencia documental de cumplimiento de la normatividad vigente

en materia de evaluaciones médicas ocupacionales, sin asumir la ejecución directa de dichos exámenes.

En la etapa de obra, este procedimiento será complementado y ajustado de acuerdo con los riesgos específicos de la construcción y las disposiciones legales aplicables.

4. DEFINICIONES

- Aptitud: Capacidad psicofísica del individuo para realizar su trabajo sin poner en riesgo su propia salud o la de otros.
- Certificación de Aptitud Médica: Documento emitido por el profesional de la salud encargado del examen ocupacional en el que se determina el concepto de aptitud.
- Condiciones de salud: Conjunto de variables objetivas y de autor reporte que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora en función de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales.
- Descripción sociodemográfica: Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, incluyendo características sociales y demográficas como escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.
- Enfermedad laboral: La contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar, conforme a la normatividad vigente.
- EPS: Entidad Promotora de Salud, encargada de promover la afiliación al sistema de seguridad social.
- Examen médico ocupacional: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorizar la exposición a factores de riesgo y determinar consecuencias para la persona. Incluye anamnesis, examen físico, pruebas clínicas y paraclínicas, y emisión de recomendaciones.
- Exposición a factor de riesgo: Presencia de un factor de riesgo en cualquier nivel de intensidad o dosis.
- Historia clínica ocupacional: Conjunto único de documentos privados y sometidos a reserva en los que se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona y los actos médicos derivados de evaluaciones ocupacionales.
- IPS: Instituciones Prestadoras de Servicios de salud, como centros médicos, clínicas y hospitales.
- Pruebas paraclínicas: Exámenes complementarios (laboratorio, audiometrías, espirometrías, etc.) que permiten esclarecer diagnósticos y hacer seguimiento de patologías.
- Perfil del cargo: Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas determinadas por el empleador como requisitos para desempeñar determinadas funciones.
- Profesiograma: Matriz que contiene los exámenes que se deben realizar de acuerdo con el perfil del cargo y sus excepciones.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- Reintegro laboral: Actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral después de incapacidad o ausencia prolongada, con o sin modificaciones.
- Restricciones: Recomendaciones médicas que limitan temporal o permanentemente ciertas actividades laborales, para proteger la salud del trabajador.
- Resumen de historia clínica ocupacional: Documento breve que presenta datos relevantes sobre antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y reincorporación laboral.
- Salud: Estado de bienestar físico, mental y social, no solo ausencia de enfermedad.
- SG-SST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, proceso lógico y por etapas basado en la mejora continua.
- SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Trabajo: Actividad humana orientada a transformar la naturaleza y mejorar la calidad de vida.
- Valoraciones o pruebas complementarias: Evaluaciones clínicas o paraclínicas que complementan un estudio para establecer o comprobar un diagnóstico.
- Vigilancia de la salud en el trabajo: Recopilación, análisis e interpretación sistemática de datos relacionados con la prevención, indispensable para planificar y evaluar programas de SST.
- Nota: En la fase de estudios y diseños, estas definiciones aplican principalmente al personal contratado directamente por la Unión Temporal Parques 2C. Las empresas y especialistas externos vinculados por los miembros de la Unión Temporal deberán cumplir con la normatividad vigente en materia de evaluaciones médicas ocupacionales bajo su propia afiliación a la ARL y reglamentos internos, aportando evidencia de dicho cumplimiento.

5. NORMAS O DOCUMENTOS ASOCIADOS

Este procedimiento se fundamenta en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicable a la fase de estudios y diseños del contrato, y será complementado en la etapa de obra según los riesgos específicos de construcción.

5.1 NORMAS APLICABLES EN LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Ley 1562 de 2012: Modifica el sistema de riesgos profesionales y dicta disposiciones en salud ocupacional.
- Ley 23 de 1981: Normas de ética médica y manejo cuidadoso de la historia clínica.
- Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Art. 2.2.4.2.2.7 sobre exámenes ocupacionales para personal por prestación de servicios).
- Decreto 1295 de 1994: Obliga al empleador a programar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, incluyendo exámenes médicos.
- Resolución 2346 de 2007: Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de historias clínicas ocupacionales.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- Resolución 1918 de 2009: Modifica disposiciones sobre evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias.
- Resolución 1843 de 2025: Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y dicta otras disposiciones.
- Resolución 0312 de 2019: Estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Resolución 2654 de 2019: Disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina.
- Código Sustantivo del Trabajo (Art. 57, numerales 7 y 65): Obligatoriedad de exámenes médicos pre ocupacionales o de admisión.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4115: Medicina del trabajo – evaluaciones médicas ocupacionales.

5.2 NORMAS QUE SE APLICARÁN PRINCIPALMENTE EN LA ETAPA DE OBRA

- Decreto 1477 de 2014: Tabla de enfermedades profesionales (aplicable en obra por exposición a riesgos físicos/químicos).
- Decreto 723 de 2013: Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales para contratos de prestación de servicios en actividades de alto riesgo.
- Decreto 614 de 1984: Bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.
- Resolución 6398 de 1991: Obligatoriedad de valoraciones ocupacionales de ingreso (aplicable en obra).
- Resolución 1016 de 1989: Reglamenta la organización y funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional.
- Resolución 1409 de 2012: Reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Nota: Durante la fase de estudios y diseños, las evaluaciones médicas ocupacionales se aplican proporcionalmente a los riesgos administrativos, ergonómicos y psicosociales. Las normas relacionadas con riesgos de obra (trabajo en alturas, exposición a agentes físicos/químicos, etc.) se implementarán en la etapa de construcción, conforme al contrato y la normatividad vigente.

6. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

6.1 EMPLEADOR

Es responsabilidad de la Unión Temporal Parques 2C garantizar la adecuada gestión, coordinación y cumplimiento de las evaluaciones médicas ocupacionales para el personal contratado directamente por la Unión Temporal, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Para ello deberá:

- Asumir los costos de las evaluaciones médicas y pruebas complementarias requeridas para su personal directo.
- Asumir costos de desplazamiento y manutención cuando se requieran traslados intermunicipales para exámenes periódicos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- Programar las evaluaciones dentro de la jornada laboral.
- Entregar al prestador el perfil del cargo y descripción de tareas, dejando evidencia documental.
- Implementar los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de acuerdo con los riesgos identificados.
- Adaptar las condiciones de trabajo según las recomendaciones médicas en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- Ejecutar campañas para prevenir tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia.
- Implementar y mantener un programa de pausas activas.
- Comunicar por escrito al trabajador el concepto emitido por la IPS y conservar evidencia de su entrega.

Nota: En el caso de empresas y especialistas externos vinculados por los miembros de la Unión Temporal, cada uno es responsable de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de evaluaciones médicas ocupacionales bajo su propia afiliación a la ARL y reglamentos internos, debiendo aportar evidencia documental de dicho cumplimiento a la Unión Temporal. La Unión Temporal no asume la ejecución directa de las evaluaciones de personal externo, pero sí la responsabilidad solidaria frente al contratante de exigir y verificar dicha evidencia.

6.2 ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES – ARL

La Administradora de Riesgos Laborales que afilia a la Unión Temporal Parques 2C es responsable de brindar apoyo técnico y acompañamiento en la gestión de las evaluaciones médicas ocupacionales y en la prevención de los riesgos derivados de las condiciones de trabajo del personal contratado directamente por la Unión Temporal. Para ello deberá:

- Brindar asistencia técnica para la implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE).
- Asesorar en programas de estilos de vida saludables según perfiles epidemiológicos.
- Desarrollar programas de promoción, prevención y control de riesgos laborales.
- Brindar asistencia y capacitación para la implementación adecuada de pausas activas.
- Capacitar sobre la correcta aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales y prevención de riesgos asociados.

Nota: La ARL no puede asumir costos ni realizar exámenes ocupacionales, salvo disposición legal expresa. En el caso de especialistas externos contratados por los miembros de la Unión Temporal, cada empresa es responsable de su propia afiliación y gestión ante la ARL correspondiente, debiendo aportar evidencia documental de cumplimiento.

6.3 TRABAJADOR

Es responsabilidad de todo trabajador contratado directamente por la Unión Temporal Parques 2C realizarse las evaluaciones médicas ocupacionales programadas, con el fin de

garantizar el cuidado integral de su salud antes, durante y después de la ejecución de sus actividades laborales. El trabajador deberá:

- Asistir puntualmente a las evaluaciones médicas ocupacionales programadas dentro de su jornada laboral.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, antecedentes, paraclínicos, restricciones o diagnósticos relevantes.
- Cumplir las recomendaciones y restricciones emitidas en el Concepto de Aptitud, tanto en el ámbito laboral como extralaboral.
- Informar oportunamente al empleador, SST y al COPASST/Vigía sobre peligros, riesgos o limitaciones en su salud que puedan afectar su trabajo.
- Cumplir las normas e instructivos del SG-SST, incluyendo el uso adecuado de elementos de protección personal.
- Participar en las pausas activas programadas por la empresa, informando cualquier limitación que impida su realización.
- Acatar las disposiciones adicionales establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normativa vigente.

Nota: Los especialistas externos vinculados por los miembros de la Unión Temporal deberán cumplir con estas obligaciones bajo su propia contratación y reglamentos internos, aportando evidencia documental de cumplimiento a la Unión Temporal.

6.4 PROFESIONALES SST

El Profesional SST de la Unión Temporal Parques 2C es responsable de garantizar que a todos los trabajadores contratados directamente por la Unión Temporal se les realicen las evaluaciones médicas ocupacionales correspondientes (ingreso, periódicas, reintegro, control y retiro), de acuerdo con los perfiles de riesgo definidos y la normativa vigente.

Responsabilidades:

- Garantizar la programación, seguimiento y cierre de las evaluaciones médicas.
- Firmar y emitir la Remisión para Evaluación Médica Ocupacional.
- Verificar que las evaluaciones realizadas correspondan al perfil de riesgo del cargo.
- Recibir, revisar, registrar y archivar los Conceptos de Aptitud emitidos por la IPS.
- Realizar seguimiento a recomendaciones, restricciones y procesos de reubicación laboral.
- Actualizar el SG-SST con base en los resultados de las evaluaciones y las tendencias epidemiológicas.
- Coordinar con la ARL los casos que requieran vigilancia adicional o investigación.
- Mantener evidencia documental del proceso (bases de datos, reportes, remisiones).

Nota: En el caso de especialistas externos, la responsabilidad de programación y seguimiento recae en la empresa contratante, quien debe aportar evidencia documental a la Unión Temporal.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

6.5 CENTRO MÉDICO / IPS PRESTADORA DEL SERVICIO

La IPS contratada por la Unión Temporal Parques 2C para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales es responsable de ejecutar dichas evaluaciones de forma íntegra, conforme a la normatividad vigente.

Responsabilidades:

- Garantizar condiciones de infraestructura y habilitación conforme a la Resolución 3100 de 2019.
- Prestar el servicio con calidad, continuidad, oportunidad e integralidad.
- Asegurar una duración mínima de 20 minutos por consulta ocupacional.
- Contar con profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar las evaluaciones con base en el perfil de riesgo y profesiograma suministrado por la empresa.
- Entregar al trabajador copia de su consulta, pruebas complementarias y resultados.
- Emitir conceptos de aptitud claros, incluyendo recomendaciones y restricciones laborales.
- Respetar la reserva de la historia clínica y remitir únicamente el Concepto de Aptitud al empleador.
- Notificar al empleador los casos de inasistencia o incumplimiento del trabajador.
- Entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población evaluada.
- Reportar a la ARL los casos sospechosos de enfermedad laboral.

Nota: Los especialistas externos deberán contratar sus propias IPS para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, y aportar evidencia documental de cumplimiento a la Unión Temporal.

6.6 JEFES INMEDIATOS

Los jefes inmediatos de la Unión Temporal Parques 2C son responsables de garantizar el cumplimiento de las evaluaciones médicas ocupacionales y de apoyar la adecuada aplicación del Concepto de Aptitud en el puesto de trabajo.

Responsabilidades:

- Facilitar y asegurar que los trabajadores bajo su cargo asistan a las evaluaciones programadas.
- Aplicar las restricciones, recomendaciones y adecuaciones derivadas del Concepto de Aptitud.
- Notificar al área de SST cualquier limitación o condición de salud observada en el trabajador.
- Coordinar y colaborar en procesos de reubicación o adecuación de puesto de trabajo.
- Informar sobre cambios en tareas, herramientas o actividad que requieran actualización del perfil de riesgo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Nota: En el caso de especialistas externos, la responsabilidad de supervisión recae en la empresa contratante, quien debe garantizar la aplicación de las recomendaciones médicas en sus propios espacios de trabajo y aportar evidencia documental a la Unión Temporal.

7. TIPOS DE EXAMENES MEDICO

7.1 EVALUACIONES MÉDICAS DE PRE-INGRESO

Se realizan antes de vincular al trabajador contratado directamente por la Unión Temporal, con el fin de determinar su aptitud para desempeñar el cargo, verificando su estado físico y mental según el profesiograma y riesgos laborales identificados.

- El profesional SST gestiona la remisión para evaluación médica ocupacional, la cual debe ser atendida por un médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El trabajador entrega el Concepto de Aptitud al profesional SST. En caso de restricciones, se activa el procedimiento de manejo de recomendaciones laborales.
- Toda la información se registra en la base de datos de evaluaciones médicas para garantizar trazabilidad.

Nota: El personal vinculado por prestación de servicios también debe presentar exámenes ocupacionales, conforme al Art. 2.2.4.2.2.7 del Decreto 1072 de 2015. En el caso de especialistas externos contratados por los miembros de la Unión Temporal, cada empresa es responsable de realizar las evaluaciones y aportar evidencia documental de cumplimiento.

7.2 EVALUACIÓN MÉDICA PERIÓDICA O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN

En la fase de estudios y diseños (4 meses), no aplica la periodicidad anual estándar. Se realizarán únicamente en los siguientes casos:

- Cuando el trabajador contratado directamente por la Unión Temporal presente cambio de cargo, actividad o medio de exposición.
- Cuando el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) indique la necesidad de una evaluación adicional.

El control se realiza mediante la base de datos de personal, registrando fecha del último examen, tipo de evaluación, riesgos del cargo y recomendaciones.

7.3 EVALUACIÓN MÉDICA DE EGRESO O RETIRO

Debe realizarse al finalizar el vínculo laboral, conforme al Art. 4 de la Resolución 2346 de 2007.

- El Auxiliar de Recursos Humanos entregará al trabajador la remisión para evaluación de egreso dentro de los cinco (5) días siguientes a su retiro.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- El trabajador debe entregar el concepto de aptitud al profesional SST, para verificar posibles cambios en su estado de salud durante su permanencia en la empresa.
- Si se identifica una posible enfermedad laboral no diagnosticada, la empresa debe reportarla a la ARL para determinación del origen, conforme a la Ley 1562 de 2012.

7.4 EVALUACIÓN MÉDICA POST – INCAPACIDAD

Se aplicará a todo trabajador contratado directamente por la Unión Temporal que finalice un periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario, o antes si la condición de salud lo hace pertinente.

- El profesional SST notificará formalmente al trabajador.
- Se verificará la evolución de la patología o condición de salud.
- El trabajador firmará la notificación y se comprometerá a cumplir las recomendaciones.
- La información se registrará en la base de datos para seguimiento.

7.5 EVALUACIONES VALUACIÓN MÉDICA POR RETORNO LABORAL

Se realizará cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario.

- El objetivo es determinar si las condiciones funcionales del trabajador son compatibles con las exigencias del cargo.
- El profesional SST notificará formalmente al trabajador y registrará la información en la base de datos para seguimiento.

7.6 EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O CONTROL

Se aplicará en casos donde sea necesario verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de medidas adoptadas o reconsiderar restricciones temporales.

- El médico ocupacional informará directamente al trabajador sobre la limitación y su manejo.
- El profesional SST gestionará ajustes razonables en el puesto de trabajo y registrará la información en la base de datos.
- El trabajador firmará la notificación y se comprometerá a cumplir las recomendaciones.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

8. METODOLOGIA.

La metodología para la gestión de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales (EMO) en la Unión Temporal Parques 2C se desarrolla en coherencia con los requisitos legales vigentes, asegurando la protección de la salud de los trabajadores contratados directamente por la Unión Temporal, la confidencialidad de la información clínica y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Durante la fase de estudios y diseños (cuatro meses), esta metodología se aplica a las evaluaciones de ingreso, post incapacidad/reintegro, cambio de ocupación y retiro. Las evaluaciones periódicas anuales se aplicarán únicamente en la etapa de obra o en fases de mayor duración.

8.1 PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES

- La programación de las EMO se realizará conforme a los riesgos del cargo y a la periodicidad definida para la fase de diseños.
- La empresa identificará previamente los factores de riesgo del cargo y remitirá esta información al prestador (IPS o médico autorizado).
- La programación se realizará dentro de la jornada laboral, evitando perjuicios para el trabajador.
- La empresa mantendrá una base de datos de control con fechas de realización, restricciones y seguimiento.
- El incumplimiento de asistencia por parte del trabajador deberá ser notificado por la IPS, conforme al Art. 4 h) de la Resolución 1843 de 2025.

Nota: Los especialistas externos contratados por los miembros de la Unión Temporal deberán programar sus propias evaluaciones médicas ocupacionales y aportar evidencia documental de cumplimiento.

8.2 REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES

- Las evaluaciones serán ejecutadas por profesionales en medicina con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La consulta deberá tener una duración mínima de 20 minutos.
- Se realizará un análisis del contexto ocupacional, incluyendo tareas, cargas físicas y condiciones ambientales.
- Las pruebas complementarias se ordenarán según perfil de riesgo o criterio clínico.
- Se aplicarán protocolos de bioseguridad, consentimiento informado y técnicas de atención humanizada.

8.3 PRUEBAS ESPECIFICAS

Las evaluaciones médicas incluirán pruebas complementarias únicamente cuando el perfil de riesgo lo requiera.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- Evaluaciones sensoriales: audiometrías, visiometrías.
- Evaluaciones respiratorias: espirometrías en caso de exposición a polvos o vapores.
- Evaluaciones musculoesqueléticas: pruebas de fuerza, rango articular o ergonomía.
- Evaluaciones cardiovasculares: ECG o laboratorios según criterio médico.
- Evaluaciones químicas: biomarcadores o pruebas específicas cuando aplique.

Nota: En la fase de diseños, estas pruebas se aplicarán de manera proporcional a los riesgos administrativos, ergonómicos y psicosociales.

8.4 CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

- Cada evaluación debe contemplar como mínimo:
- Anamnesis ocupacional.
- Examen físico completo.
- Pruebas clínicas y paraclínicas según perfil de riesgo.
- Identificación de factores de riesgo ocupacional.
- Determinación de aptitud laboral: Apto, Apto con restricciones, Apto con recomendaciones, No apto.

8.5 HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL

- Documento legal reservado, custodiado exclusivamente por la IPS.
- La empresa solo recibe el Concepto de Aptitud.
- Conservación mínima: 20 años, conforme a normativa de archivo clínico.

8.6 EMISIÓN Y ENTREGA DEL CONCEPTO DE APTITUD

- El prestador entregará al trabajador copia de los resultados.
- Al empleador solo se entregará el Concepto de Aptitud Laboral.
- El Auxiliar de Recursos Humanos archivará el concepto en la hoja de vida.

8.7 MANEJO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- La Historia Clínica Ocupacional es confidencial y custodiada por la IPS.
- La empresa únicamente recibe el concepto de aptitud.
- La información debe almacenarse con medidas de seguridad que eviten acceso no autorizado.

8.8 REGISTRO, SEGUIMIENTO Y ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

- La empresa deberá adaptar el puesto de trabajo según las recomendaciones médicas en un plazo no mayor a 20 días hábiles.
- El profesional SST hará seguimiento y registrará avances.
- Las restricciones deberán comunicarse a los jefes inmediatos para su correcta aplicación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

8.9 INFORMES Y DIAGNÓSTICOS DE SALUD

En la fase de estudios y diseños (4 meses), los informes anuales de salud ocupacional no aplican. En su lugar:

- La IPS entregará un informe de cierre de proyecto, con diagnóstico general de salud de la población evaluada.
- Este informe incluirá estadísticas básicas, grupos de riesgo y recomendaciones específicas.
- En la etapa de obra, se aplicará la obligación de informes anuales conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

8.10 FLUJOGRAMA

